

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución****Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS “(...) *Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS (...)*”

QUE LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA NORMA IBÍDEM, SEÑALAN LO SIGUIENTE:

“(...

Artículo 90. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91. Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

*Parágrafo. **A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS**, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Subraya y negrilla fuera del texto original.*

“(...

Así las cosas, es menester indicar, que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **Nº 200-16-51-32-249-2018**, relacionado con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del **MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 890.981.138-5,

Que mediante resolución Nº 200-03-20-03-1630 del 25 de junio de 2022, se requirió al municipio de Turbo, identificado con NIT 890.981.138-5, para que diera cumplimiento a las obligaciones respecto al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que mediante resolución Nº 200-03-20-03-0020 del 05 de enero de 2023, se requirió al municipio de Turbo, identificado con NIT 890.981.138-5, para que en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0754 de 2014 de los ministerios de vivienda y ambiente, presente la meta de aprovechamiento de los residuos orgánicos y la meta de aprovechamiento de la disposición final, en la implementación del PGIRS.

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

2

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los informes técnicos N° 400-08-02-01-1991 del 19 de octubre de 2023 y N 400-08-02-01-2926 del 18 de noviembre de 2024, mediante el cual se realizó seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de TURBO - ANTIOQUIA, del cual se sustrae lo siguiente de este último:

6. Conclusiones

✓ El municipio de Turbo aun no ha presentado el informe anual que detalla el progreso en la implementación de las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el año 2022 y 2023.

✓ El PGIRS de Turbo fue actualizado en 2016 y tiene vigencia hasta 2028, cumpliendo con lo establecido en la resolución 0754 de 2014.

✓ El progreso en la implementación del componente de aprovechamiento del PGIRS en Turbo es significativamente bajo en comparación con el tiempo transcurrido desde su aprobación. Por lo tanto, es necesario incrementar la ejecución de las actividades o considerar la actualización del PGIRS mediante nuevas estrategias de avance.

✓ Actualmente, a través de un convenio interadministrativo entre el municipio y la empresa de aseo Futuraseo SAS ESP, se lleva a cabo la disposición de los residuos sólidos municipales en el relleno sanitario regional EL Tejar, ubicado en el corregimiento El Tres, perteneciente al distrito portuario.

✓ Lamentablemente, aun no se ha obtenido la autorización para la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), lo que representa un desafío pendiente.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

- ✓ Se recomienda al área jurídica:
 - ✓ Requerir de manera formal al municipio de Turbo, instándolo a cumplir con lo establecido en la Resolución 0754 de 2014, emanada por los Ministerios de Vivienda y Ambiente. Dicha normativa exige que el municipio presente anualmente un informe de progreso en relación a las actividades de aprovechamiento y ejecución financiera en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En este caso específico, el informe debe abarcar el año 2022 y 2023, además de contener los siguientes elementos:
 - a. Establecer una meta para el aprovechamiento de los residuos orgánicos.
 - b. Establecer una meta para el aprovechamiento de los residuos inorgánicos.
 - c. Establecer una meta para reducir la disposición final de residuos.
 - ✓ Garantizar la ejecución de las actividades anuales propuestas en el cronograma, con el fin de alcanzar las metas de aprovechamiento establecidas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

3

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Resolución 0754 del 25 de noviembre del 2014, Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que teniendo en consideración lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-2926 del 18 de diciembre de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, se concluye lo siguiente:

- Los avances en cuanto a la implementación del PGIRS del municipio de **MUNICIPIO DE TURBO**, identificado con NIT. 890.981.138-5, son mínimos respecto al componente de aprovechamiento.
- El **MUNICIPIO DE TURBO**, no ha presentado los informes de avance en la implementación del PGIRS en la periodicidad establecida en la norma, esto es de manera anual.

En coherencia con lo anterior, se requerirá **MUNICIPIO DE TURBO**, identificado con NIT. 890.981.138-5, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir de manera formal al municipio de Turbo identificado con NIT. 890.981.138-5, instándolo a cumplir con lo establecido en la Resolución 0754 de 2014, emanada por los Ministerios de Vivienda y Ambiente. Dicha normativa exige que el municipio presente anualmente un informe de progreso en relación a las actividades de aprovechamiento y ejecución financiera en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

4

(PGIRS). En este caso específico, el informe debe abarcar el año 2022 y 2023, además de contener los siguientes elementos:

1. Establecer una meta para el aprovechamiento de los residuos orgánicos.
2. Establecer una meta para el aprovechamiento de los residuos inorgánicos.
3. Establecer una meta para reducir la disposición final de residuos.

PARAGRAFO 1. Garantizar la ejecución de las actividades anuales propuestas en el cronograma, con el fin de alcanzar las metas de aprovechamiento establecidas.

PARAGRAFO 2. Para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente artículo se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la firmeza de la presente resolución.

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO SEGUNDO. La inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° 200-16-51-32-249-2018, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

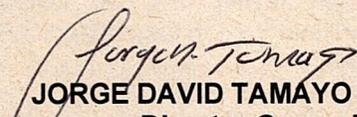
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo **MUNICIPIO DE TURBO**, identificado con NIT. 890.981.138-5, a través de su representante legal, o su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

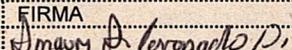
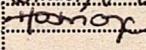
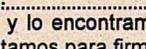
ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede ante el Director General (E) de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado Pineda		09/05/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón Salazar		
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
 Expediente N° 200-16-51-32-249-2018